

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00287-00
ACCIONANTE:	JAIME TORRES CASTIBLANCO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICÍA NACIONAL – DIJIN
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

El señor **Jaime Torres Castiblanco**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional – DIJIN** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al buen nombre y hábeas data.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Jaime Torres Castiblanco** contra la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional – DIJIN**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional**, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicho funcionario, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase al **Director de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la de Policía Nacional**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, informe al Despacho si en las bases de datos que administra dicha entidad figura orden de captura vigente contra el señor **Jaime Torres Castiblanco** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.702.963 de Bogotá, frente a lo cual deberá indicar la autoridad judicial que la expidió.

En caso de existir requerimiento alguno respecto del señor Torres Castiblanco, indicar si la autoridad requirente ha solicitado su retiro o eliminación de los sistemas de información y antecedentes, señalando si ya procedió con dicha acción para lo cual deberá indicar la fecha en la que la efectuó, en caso contrario indicar las razones por las que no ha procedido con su eliminación.

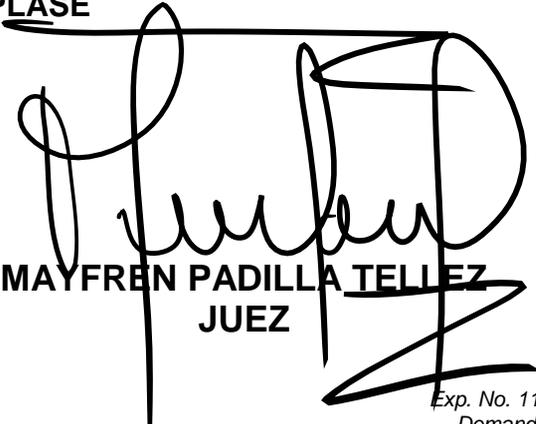
CUARTO: Requierase al **Director General de la Policía Nacional**, que dentro del término de dos (2) días a partir de la notificación de este auto, remita con destino a este Despacho y para la acción de tutela de referencia, certificado en el que conste si el señor **Jaime Torres Castiblanco** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.702.963 de Bogotá registra o no antecedentes y/o requerimientos judiciales.

QUINTO: Requierase al accionante Jaime Torres Castiblanco, que dentro del término otorgado en el numeral anterior, allegue al expediente copia de su certificado de antecedentes de la Policía Nacional, ya que, pese a haberse enunciado como anexo al escrito contentivo de la acción de tutela, no fue aportado.

SEXTO: Se tendrán como pruebas las aportadas, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00287-00
Demandante: Jaime Torres Castiblanco
Acción de Tutela

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez

Juez

006

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3350bb9a3ee7bb7f9af0cce4845b60c38aac7e5c8feef2461b74a35f4259577d**

Documento generado en 25/08/2021 04:19:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**